



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 2024-0051700, que contiene la Nota Informativa N° 050481-2024-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 050224-2024-ETGE-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, y el Informe Legal N° 000008-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", aprobado por Decreto Supremo N° 015-202-SA; mediante Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 12 de octubre del 2024, modificada por Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 16 de octubre del 2024, se nombró a partir del 15 de octubre del 2024, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), entre ellas, a la servidora Fiorela Giannina MALLQUI AGUILAR, como "Obstetra" en el Centro de Salud "Santa María de Huachipa", de la Red Integrada de Salud (RIS) "Jicamarca";

Que, con escrito de fecha 25 de octubre del 2024, la servidora Fiorela Giannina MALLQUI AGUILAR presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE, que modifica la Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE, en el extremo que se resuelve nombrarla en el Centro de Salud "Santa María de Huachipa", a fin que se reconsidere dicha decisión y se le nombre en el Centro de Salud "Jicamarca";

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*;

Que, en el presente caso, se verifica que la recurrente fue notificada el 16 de octubre del 2024 y su Recurso de Reconsideración fue presentado el 25 de octubre del 2024, es decir, dentro del plazo legal de 15 días hábiles establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en su recurso impugnativo, la recurrente solicita se reconsidere la decisión adoptada en la Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE que modifica la Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE, sobre su nombramiento en el Centro de Salud "Santa María de Huachipa" de la DIRIS-LE, a fin que se le nombre en el Centro de Salud "Jicamarca", señalando que desde el 27 de mayo del 2019 fue desplazada al referido establecimiento y que ahí estuvo trabajando hasta la materialización de su nombramiento, adjuntando los siguientes documentos sobre su desplazamiento: Oficio N° 0291-2019-UBG-CHACLACAYO-DIRIS-LE de fecha 25 de marzo del 2019, Memorandum N° 011-2019/CS SANTA MARIA DE HUACHIPA UBG CHACLACAYO/DIRIS-LE de fecha 27 de mayo del 2019, Oficio N° 02-2023-JECS "SMH" /RIS JICAMARCA/DIRIS-LE/MINSA de fecha 17 de febrero del 2023, Oficio N° 343-2023-JECS-"SMH"/RIS-JICAMARCA/DIRIS-LE/MINSA de fecha 29 de mayo del 2023, Oficio N° 676-2023-JECS "SMH"/RIS JICAMARCA/DIRIS-LE/MINSA de fecha 25 de setiembre del 2023, Oficio N° 732.C.S STA. MARIA DE HUACHIPA/RIS JICAMARCA/DIRIS-LE/MINSA de fecha 19 de diciembre del 2023,



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 60HI44C





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Memorándum N° 050-2024/CS. SANTA MARIA DE HUACHIPA/DIRIS-LE de fecha 25 de marzo del 2024, Oficio N° 406-2024-C.S HUACHIPA-RIS JICAMARCA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 27 de junio del 2024, y Oficio N° 610-2024-C.S HUACHIPA-RIS-JICAMARCA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 30 de setiembre del 2024;

Que, al respecto, debe señalarse que la Décima Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos del Proceso de Nombramiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, establece textualmente lo siguiente:

"La postulación al presente proceso de nombramiento se realiza en la unidad ejecutora donde el servidor tuvo contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 o resolución de contrato vigente al 31 de julio de 2022 y que se encuentre registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023."

Que, evaluado el Legajo Personal de la recurrente, se ha verificado que según Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2018 fue contratada para prestar servicios como "Obstetra" en el Centro de Salud "Santa María de Huachipa" del 21 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2018, el mismo que fue ampliado sucesivamente mediante Adenda N° 001-2018 del 01 de enero al 30 de junio 2019, Adenda N° 002-2019 del 01 de julio al 31 de agosto del 2019, Adenda N° 003-2019 del 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2019, Adenda N° 004-2019 del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019, Adenda N° 001-2020 del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, Adenda N° 002-2020 del 01 de abril al 31 de agosto del 2020, Adenda N° 003-2020 del 01 al 30 de setiembre del 2020, Adenda N° 004-2020 del 01 al 31 de octubre del 2020, Adenda N° 005-2020 del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, Adenda N° 001-2021 del 01 de enero al 28 de febrero del 2021, Adenda N° 002-2021 del 01 al 31 de marzo del 2021 y Adenda N° 003-2021 a plazo indeterminado, según artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, sin modificarse en dichas Adendas el lugar de la prestación del servicio;

Que, en ese sentido, puede apreciarse que la servidora Fiorela Giannina MALLQUI AGUILAR al 31 de julio del 2022, estuvo contratada bajo el régimen CAS en el Centro de Salud "Santa María de Huachipa", de la RIS "Jicamarca" de la DIRIS-LE, por lo que su Nombramiento se efectuó en dicho establecimiento de salud, según Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE, que modifica la Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE;

Que, con relación a las rotaciones en el Centro de Salud "Jicamarca" que alega la recurrente como sustento para su nombramiento en dicho establecimiento de salud, es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-20208-PCM, la rotación constituye una de las acciones administrativas de desplazamiento de carácter temporal, mas no definitiva, toda vez que se encuentra sujeta a un plazo máximo de noventa (90) días calendarios durante la vigencia del contrato primigenio como sus ampliaciones (numeral 2.6 del Informe Técnico N° 001490-2021-SERVIR-GPGS);

Que, sobre el tema en particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se ha pronunciado en casos de simular naturaleza, destacándose el Informe Técnico N° 001517-2023-SERVIR-GPGSC, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

2.6. De todo lo antes reseñado se puede colegir que, en el régimen laboral del DL 1057, la rotación temporal constituye una de las acciones administrativas de desplazamiento que habilita al empleador a variar temporalmente la dependencia orgánica –dentro de la entidad- donde presta servicios el servidor, es decir, entre órganos, entre unidades orgánicas, y entre órganos y unidades orgánicas de la misma entidad, por el plazo que expresamente se encuentra establecido en el Reglamento del DL 1057. (...)";

Que, la Nota Informativa N° 050481-2024-OGRH-2024, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 050224-2024-ETGE-OGRH-DIRIS-LE del Equipo de



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 60HI44C





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trabajo de Gestión del Empleo, en el que se concluye que: " *El nombramiento de la servidora FIORELA GIANNINA MALLQUI AGUILAR se ha efectuado en el C.S Santa María de Huachipa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este que se encontraba contratada bajo el régimen CAS al 31 de julio de 2022, de conformidad con la Décima Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos del proceso de nombramiento*";

Que, a través del Informe Legal N° 000008-2025-OAJ-DIRIS-LE de fecha 8 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que corresponde declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Fiorela Giannina MALLQUI AGUILAR contra la Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE, que modifica la Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y

En uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Fiorela Giannina MALLQUI AGUILAR contra la Resolución Directoral N° D000800-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 16 de octubre del 2024, que modifica la Resolución Directoral N° D000788-2024-DG-DIRIS-LE de fecha 12 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la interesada, para los fines pertinentes, así como incorporar copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 60HI44C

